

saportes á ningún individuo que conduzca ganado para la vecina República, sino tienen á la vista recibo del Tesorero Municipal que acredite haber satisfecho este impuesto. Estos funcionarios deberán enviar mensualmente, por órgano del Gobernador de la Provincia, al ciudadano Ministro de lo Interior, un Estado demostrativo del número de reses extraídas para la vecina República, cuyos estados irán acompañados de los recibos de solvencia expedidos por el Tesorero de la localidad.

Art. 5º El empleado encargado de la ejecución de esta Resolución que por descuido dejare de recaudar este impuesto, será personalmente responsable de la suma que dejase de recaudar, por ante los Tribunales de Justicia.

Art. 6º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 20 de Mayo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—F. García Godoy.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Mayo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 3022.—RESOLUCION del C. N. autorizando á la sociedad "Justicia al Mérito", de La Vega, para que erija una estatua al dominicano Gregorio Rivas.

Diós., Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia dirigida á este Alto Cuerpo por la Sociedad "Justicia al Mérito," de la ciudad de La Vega, en la que pide autorización para inaugurar una estatua á la memoria del virtuoso y progresista dominicano Don Gregorio Rivas;

Considerando: que los méritos y virtudes de aquel eximio y

esclarecido ciudadano le hacen acreedor á que se le tribute tal ofrenda.

RESUELVE:

Art. 1º La Sociedad “Justicia al Mérito” de la ciudad de La Vega, queda autorizada por la presente resolución á llevar á cabo la inauguración de la estatua destinada á la memoria del esclarecido dominicano Don Gregorio Rivas.

Art. 2º El Ilustre Ayuntamiento de aquella Común designará el punto más conveniente donde aquella deba ser colocada.

Art. 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 25 de Mayo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—F. García Godoy.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Mayo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada.—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 3023.—DECRETO del C. N. elevando á Puesto Cantonal la sección de Tres Amarras, con el nombre de “Cantón Cabrera”.

Dios,, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á este Alto Cuerpo por los habitantes de Tres Amarras, jurisdicción de Matanzas, pidiendo su erección en Puesto Cantonal;

Considerando: que según la documentación presentada, se comprueba de una manera espléndida que llena las condiciones que se requieren á este fin,